

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.678

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/ INSTRUMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO -N.J.F. N° 835- REDACCIÓN DADA POR LEY N° 1142

DICTAMEN ALG N° 200/18.-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones han sido traídas -nuevamente- por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto -obrante a fs. 2-, por el cual se propicia que "...*Toda tramitación administrativa en la que se gestione el otorgamiento de aportes no reintegrables o similares a Municipios y Comisiones de Fomento, deberá contar con la previa intervención y conformidad de la Secretaría de Asuntos Municipales...*" (artículo 1º).

El proyecto de acto administrativo se motiva en la voluntad política del Gobierno Provincial de centralizar la información y control respecto de los aportes no reintegrables o subsidios que se destinan a Municipios y Comisiones de Fomento por parte de los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo habilitados, y propicia -a tales efectos- que sea la Secretaría de Asuntos Municipales el órgano encargado de intervenir y -de crearlo conveniente- prestar conformidad, previamente al dictado del acto administrativo que autorice dicha concesión.

Ahora bien, tras compulsar los presentes actuados -y teniendo en cuenta lo relatado *ut supra*-, este Órgano consultivo estima que la gestación del acto proyectado -sujeto a análisis- se encuentra plenamente justificada.

Además, de su lectura surge que contiene -en sus considerandos- una adecuada motivación y, en lo referido a la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.678

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/ INSTRUMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO –N.J.F. N° 835- REDACCIÓN DADA POR LEY N° 1142

DICTAMEN ALG N° 200/16.

técnica legislativa, plasma las características formales que todo Decreto proyectado debe cumplimentar.

Por lo expuesto, examinadas las presentes actuaciones, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor en el inciso f) del artículo 2° y b) del artículo 3° de la Ley N° 507, es dable destacar que no existen reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, el que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 AGO 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa